

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 1 de 5

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02-2015
 (CAPÍTULO III NUMERAL 3.2. MANUAL DE CONTRATACIÓN EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.)

FECHA:	13 DE ENERO DE 2015	TIPO DE ORDEN:	SUMINISTRO
DIVISIÓN U OFICINA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION DE ASEO		
CONTRATISTA:	OPERADORES Y ADMINISTRADORES INTERNACIONALES DE VIAS SAS OPEINVIAS SAS		
NIT O CEDULA	830.025.169-5		
VALOR DE LA ORDEN:	CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$168.860.000) MCTE		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES A LA ENTREGA DE LOS TIQUETES SOLICITADOS POR EMSERFUSA ESP, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL, Y CERTIFICACION DE RECIBIDO A SATISFACCION POR PARTE DEL JEFE DE LA DIVISION DE ASEO		
CON CARGO AL RUBRO	030811030101	No. C.D.P.	2015000023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE ONCE (11) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, SIN EXCEDER EL 10 DE DICIEMBRE DE 2015.		
SUPERVISOR:	LINA MARCELA ZAMBRANO LONDOÑO – JEFE DIVISION DE ASEO		
OBJETO:	SUMINISTRO DE CUATRO MIL (4000) TIQUETES PREPAGO CATEGORÍA V Y SETECIENTOS (700) TIQUETES PREPAGO CATEGORÍA IV PARA EL PEAJE DE MONDOÑEDO.		

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

TEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNITARIO	VALOR
1	CATEGORIA V	4000	\$39.800	\$159.200.000
2	CATEGORIA IV	700	\$13.800	\$9.660.000
			TOTAL	\$168.860.000

Entre los suscritos, **CÉSAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, identificado con C.C. No. 10.242.121 de Manizales, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 002 de febrero 1º de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **OPERADORES Y ADMINISTRADORES INTERNACIONALES DE VIAS SAS OPEINVIAS SAS** con NIT No. 830.025.169-5 con Matricula N° 00753668 del 17 de Diciembre de 1996, constituida por Escritura Publica No. 5626 Notaria 36 de Santafé de Bogotá del 12 de diciembre de 1996, inscrita el 17 de diciembre de 1996 bajo el No. 566585 del Libro IX, con domicilio comercial en la Calle 74 A 20C-22 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por el gerente **JUAN CLAUDIO MORALES GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.065.789 de Bogotá, D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en La Resolución No. 002 de febrero 1º de 2012, Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2)** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales E) y G) de la Resolución No. 011 de agosto 8 de 2008, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo I del MANUAL DE CONTRATACION de la misma Empresa, establece que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 y la

(11/1)

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 2 de 5

Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201500023 de enero 02 de 2015, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 5). Que mediante Concepto Técnico No. 700-CTE-002-15 de enero 02 de 2015, suscrito por el Jefe de la División de aseo, justifica la necesidad de este suministro en los siguientes términos: “...El Municipio de Fusagasugá ubicado en el departamento de Cundinamarca cuenta actualmente con una población de 130.000 habitantes a los cuales se hace necesario prestarles el servicio de aseo. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP es la responsable de la recolección de residuos sólidos los cuales son transportados al relleno sanitario Nuevo Mondoñedo ubicado en el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca. Por consiguiente, se hace necesario continuar con el suministro de tiquetes empresariales prepago para todo el año previniendo la ley de garantías, para el peaje de Mondoñedo para su disposición final, a la única sociedad autorizada para administrarlo que es OPEINVIAS SAS. En consecuencia se dará aplicación al proceso de selección de solicitud de única oferta previsto en el capítulo III- numeral 3.2 ítem 5 del Manual de contratación de la Empresa...” 6) En consecuencia, se seleccionó a la firma **OPERADORES Y ADMINISTRADORES INTERNACIONALES DE VIAS SAS OPEINVIAS SAS**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 7) De acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “Podrá seleccionarse al contratista mediante la solicitud de una sola (1) cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos:” 5. Si de acuerdo con la información que se pueda obtener, solo existe una persona que pueda proveer los Bienes o Servicios, o se trata de trabajos o servicios que sólo puedan encomendarse a determinada persona. De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE CUATRO MIL (4000) TIQUETES PREPAGO CATEGORÍA V Y SETECIENTOS (700) TIQUETES PREPAGO CATEGORÍA IV PARA EL PEAJE DE MONDOÑEDO.**, de conformidad con la cotización de fecha 08 de Enero de 2015, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA ESP.”** Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SUMINISTRO** con cargo al Numeral: 030811030101 “*Tratamiento, manejo y disposición final de residuos sólidos*” del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. **CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a). Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. b). Efectuar entrega total y efectiva de los tiquetes contratados, los cuales serán de óptima calidad según lo convenido. c) Realizara los cambios y aceptara las devoluciones que se consideren necesarios a los productos entregados a EMSERFUSA ESP, que no cumplan con lo mencionado en el punto anterior. d). Deberá entregar los tiquetes en la sede del contratista. e) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar, vigilar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- SITIO Y FORMA DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar los tiquetes en sus instalaciones ubicadas en la Calle 74 A 20C-22 de la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** El valor apropiado para el presente contrato asciende a **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$168.860.000) MCTE**, de conformidad con la oferta presentada el 08 de Enero de 2015, conservando el precio, y

مسو

	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 3 de 5

calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** La Empresa cancelará el valor del contrato en pagos parciales a la entrega de los tiquetes solicitados por Emserfusa ESP, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, pago a seguridad social y certificación de recibido a satisfacción por parte del jefe de la división de Aseo. **CLÁUSULA SÉPTIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos objeto de este contrato será de once (11) meses y diecinueve (19) días, sin exceder el 10 de diciembre de 2015 y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el Concepto Técnico, emitido por la Jefe de la División de aseo, en razón a que el pago esta sujeto al cumplimiento de la entrega y esta sujeta a la garantía del producto de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa se premitirá la garantía única. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento injustificado, definitivo o parcial del objeto del contrato, a cualquiera de sus obligaciones o declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato. La suscripción de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido, como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División de aseo. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad y el registro presupuestal. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 2). Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. 3). Nit o Rut. 4). Paz y salvo de la Secretaría de Hacienda de Fusagasugá. 5). Certificados emitidos por la Procuraduría y Contraloría General de la Nación acerca de los antecedentes de el contratista. 6) Planilla o certificación de pagos a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-**



	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 4 de 5

RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. -. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados al Municipio o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA-. SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar y adicionar el plazo de ejecución y valor del contrato. En ambos casos el contratista deberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en la póliza única, cuando se aplique. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes, siguiente a la finalización del contrato. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Se dejará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión, si es el caso de las garantías del contrato, para avalar las obligaciones que debe cumplir, con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, Artículo 49 de la Ley 617 de 2000 modificada por el Decreto 821 de 2003 y demás normas pertinentes. **CLAUSULA**

8/11/11

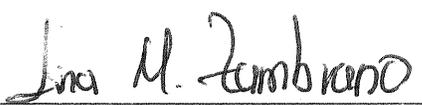
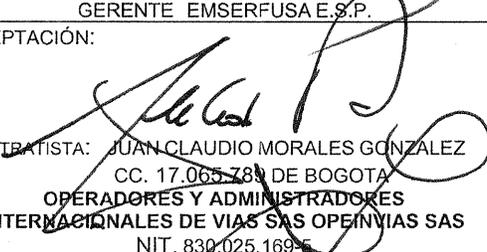
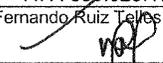
	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS	CÓDIGO 110-F-05
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 5 de 5

VIGESIMA CUARTA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -. NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los trece (13) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

CONTRATANTE:  CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	JEFE DIVISIÓN QUE LIDERA EL PROCESO:  LINA MARCELA ZAMBRANO LONDOÑO
ACEPTACIÓN:  CONTRATISTA: JUAN CLAUDIO MORALES GONZALEZ CC. 17.065.781 DE BOGOTÁ OPERADORES Y ADMINISTRADORES INTERNACIONALES DE VIAS SAS OPENVIAS SAS NIT. 830.025.169	V.B. JEFE OFICINA JURÍDICA:  FERNEY CABRERA GUARNIZO
Revisó: Dr. Mario Fernando Ruiz Tejada - Abogado 	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL